

Municipio: Laguna Dalsa. Localidad: Soguillo del Páramo.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica. Se reconoce al Profesor titular de dicha unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal «Benito León», de Santa María del Páramo, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Riego de la Vega. Localidad: Castroltierra de la Valduerna. Supresión de la unidad escolar de niños y transformación en mixta de la de niños.

Municipio: Sahagún. Localidad: Joara.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica. Se hace constar que el Ayuntamiento de Joara ha sido incorporado al de Sahagún por Real Decreto 315/1977.

Municipio: Sahagún. Localidad: Sotillo de Cea.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica. Se hace constar, que el Ayuntamiento de Joara ha sido incorporado al de Sahagún por Real Decreto 315/1977.

Municipio: San Pedro Bercianos. Localidad: San Pedro Bercianos.—Supresión de la unidad escolar de niños y transformación en mixta de la de niñas. Se reconoce la Profesor titular de la unidad escolar suprimida el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal «Benito León», de Santa María del Páramo, al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: San Pedro de Bercianos. Localidad: La Mata del Páramo.—Supresión de la unidad escolar de niñas y conversión en mixta de la de niños. Se reconoce al Profesor de la unidad escolar suprimida el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal «Benito León», de Santa María del Páramo, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Valdefresno. Localidad: Corbillos de la Sobarriva.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Municipio: Valdefresno. Localidad: Valdela Fuente.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Municipio: Valdevimbre. Localidad: Fontecha del Páramo.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Municipio: Valdecillo. Localidad: Villeza.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Municipio: Vegacervera. Localidad: Valle de Vegacervera.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica. Se reconoce al Profesor titular de esta unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal de Robles de la Valcueva (Matallana de Torio), al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Villagatón. Localidad: Manzanal del Puerto.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Municipio: Villazanzo de Valderaduey. Localidad: Villazanzo de Valderaduey.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Municipio: Zotes de Páramo. Localidad: Zotes de Páramo.—Supresión de la unidad escolar de niños y transformación en mixta de la de niñas, que funcionará junto con la unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— existente en dicha localidad, formando un Centro de Educación General Básica y Preescolar con Dirección con curso. Se reconoce al Profesor titular de la unidad escolar suprimida el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal «Benito León», de Santa María del Páramo, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Zotes de Páramo. Localidad: Villaestriego.—Supresión de la unidad escolar de niños y transformación en mixta de la de niñas. Se reconoce al Profesor titular de la unidad escolar suprimida el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal «Benito León», de Santa María del Páramo al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Zotes de Páramo. Localidad: Zambroncinos.—Supresión de la unidad escolar de niñas y transformación en mixta de la de niños. Se reconoce al Profesor titular de la unidad escolar suprimida, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal «Benito León», de Santa María del Páramo, al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

**3545** *ORDEN de 4 de diciembre de 1978 por la que se autoriza la ampliación de una unidad mixta de Pedagogía Terapéutica en el Centro no estatal de Educación Especial «Torre-Pinos», de Torrente (Valencia).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el titular del Centro no estatal de Educación Especial «Torre-Pinos», sito en calle Doctor Gómez Ferrer, número 114, de Torrente (Valencia),

solicitando la ampliación de siete unidades en el referido Centro; Resultando que dicho expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial del Departamento en Valencia, acompañado de los informes preceptivos;

Teniendo en cuenta que los Servicios Técnicos Provinciales de Valencia, el Servicio de Proyectos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar y la propia Delegación Provincial del Departamento en Valencia hacen constar en sus respectivos informes que las instalaciones del referido Centro solamente permiten la ampliación de una unidad, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la ampliación de una unidad mixta de Pedagogía Terapéutica en el Centro no estatal de Educación Especial denominado «Torre-Pinos», sito en calle Doctor Gómez Ferrer, número 114, de Torrente (Valencia), que con las tres unidades ya existentes y en funcionamiento queda constituido por cuatro unidades mixtas de Pedagogía Terapéutica y 60 puestos escolares.

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia, para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

**3546** *ORDEN de 4 de diciembre de 1978 por la que se concede la autorización definitiva de funcionamiento al Centro no estatal de Educación Especial «Miguel Panadero», en Posadas (Córdoba).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Presidente de la Asociación de Padres y Protectores de Subnormales de Córdoba (APROSUB), solicitando la autorización definitiva de funcionamiento del Centro no estatal de Educación Especial denominado «Miguel Panadero», ubicado en calle Calvo Sotelo, número 46, de Posadas (Córdoba), del que es titular la referida Asociación;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial del Departamento en Córdoba, que se han unido al mismo los documentos exigidos y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección Técnica de Educación de la Provincia, Oficina Técnica de Construcción y la propia Delegación.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva de funcionamiento del Centro no estatal de Educación Especial, denominado «Miguel Panadero», ubicado en calle Calvo Sotelo, número 46, de Posadas (Córdoba), del que es titular la Asociación de Padres y Protectores de Subnormales de Córdoba (APROSUB), que queda constituido por cuatro unidades mixtas de Pedagogía Terapéutica, con 60 puestos escolares para retrasados mentales ligeros, medios y severos.

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios, deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia, para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

**3547** *ORDEN de 4 de diciembre de 1978 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de Financiación la denominada «Alvaro Entrecanales», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Visto el meritado expediente, y Resultando que por los esposos don José María Entrecanales Azcárate y doña Blanca Domecq Zurita, mediante escritura pública de fecha 29 de diciembre de 1977, adicionada por otra posterior de 28 de septiembre del presente año 1978, ambas autorizadas por el Notario de Madrid don Rafael Ruiz Gallardón, se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada, denominada «Alvaro Entrecanales», que habría de tener, entre otros, como primordial e inmediato fin, el programa de otorgar becas de educación a niños cuyas familias no dispongan de medios económicos suficientes;

Resultando que en las precitadas escrituras, aparte del nombre de la Institución anteriormente expresado, se consignan: